

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CEPS_011.08

México D.F. a 6 de febrero de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2008 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Contenido:

Periodo de importación	2008
Producto	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso (excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04)
Arancel-cupo	Exento <i>(Art. 5 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado e el 30 de junio de 2007)</i>
fracción arancelaria	1901.90.05
Monto del cupo	44,200 Toneladas
Tipo de asignación	Mixta (directa y licitación pública)

Distribución de la asignación:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A. Empresa del sector público.	Directa	10,000	A partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2008.
B. Empresas industriales que utilicen materias	Directa	22,200	1o.) A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CEPS_011.08

primas lácteas como insumo, con antecedentes de asignación directa de este cupo.			el 10 de marzo. 2o.) Diez días hábiles a partir del 15 de agosto.
C. Personas físicas y morales establecidas en el país.	Licitación pública	12,000	Conforme las bases de la convocatoria correspondiente.

Vigencia:

El día de mañana 07 de febrero y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2008.

- Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2008, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Contenido:

Periodo de importación	2008
Producto	Leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio,
Arancel-cupo	Exento
Fracciones arancelarias	0402.10.01 (<i>Leche en polvo o en pastillas (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso)</i>) 0402.21.01 (<i>Leche en polvo o en pastillas (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. Sin adición de azúcar ni otro edulcorante)</i>)
Monto del cupo	80,000 toneladas provenientes de países con cláusula de nación más favorecida
Tipo de asignación	Directa

Distribución de la asignación:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (Toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) Empresa del sector público.	Directa	48,000	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 30 de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CEPS_011.08

			noviembre de 2008.
B) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, con antecedentes de asignación.	Directa	28,086.4	1o.) A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 10 de marzo. 2o.) Diez días hábiles a partir del 15 de agosto.
C) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, sin antecedentes de asignación directa.	Directa	1,000	1o.) A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 10 de marzo. 2o.) Diez días hábiles a partir del primer día hábil de agosto.
D) Las personas físicas o morales con Registro de Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza Sur colindante con Guatemala.	Directa	2,913.6	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 29 de febrero de 2008.

Vigencia:

El día de mañana 07 de febrero y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2008.

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo multianual para importar productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Contenido:

Periodo de importación	2008	
Producto	Productos automotores nuevos originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay,	
Arancel-cupo	Cero (0) por ciento	
Fracciones arancelarias	8703.21.01	Cuadrimotos equipados con diferencial y reversa, denominados "todo terreno".
	8703.21.99	Los demás.
	8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .
	8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CEPS_011.08

8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .
8703.90.01	Eléctricos.
8703.90.99	Los demás.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg.
8704.21.99	Los demás.
8704.22.01	Acarreadores de escoria excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.31.02	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.04.
8704.31.99	Los demás.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.
8706.00.99	Los demás. Únicamente chasis para vehículos automóviles de las fracciones 8704.21.01 a la 8704.21.99; 8704.22.01 a la 8704.22.04; 8704.31.01 a la 8704.31.99 o 8704.32.01 a la 8704.32.04.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 012

CIR_CEPS_011.08

	8707.90.99	Las demás. Únicamente carrocerías para los vehículos automóviles de las fracciones 8704.21.01 a la 8704.21.99; 8704.22.01 a la 8704.22.04; 8704.31.01 a la 8704.31.99 o 8704.32.01 a la 8704.32.04
Monto del cupo	10,000 UNIDADES (cupo conjunto para todas las fracciones arancelarias señaladas)	
Tipo de asignación	Directa	
Beneficiarios	Personas físicas o morales establecidas en México, siempre que exista saldo disponible, y se asignará conforme a los montos que le hayan sido otorgados por la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay y notificados a esta Secretaría, hasta agotarlo.	

Para los años subsecuentes, el monto del cupo correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, será de 10,000 unidades.

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, hasta agotar el cupo.

Vigencia.- Entra en vigor el día de mañana 07 de febrero y concluye su vigencia en el momento en que entre en vigor un acuerdo entre el Mercado Común del Sur y México, o cuando medie denuncia de algunos de los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica No. 55.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx